RAD. No. 2021- 656
Proceso: EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **BANCO AV VILLAS** contra**, TEREZA PATRICIA NAVARRO BELTRAN,** pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 23 de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, noviembre veintitrés, (23) de dos mil veintiún (2021).

RADICADO : 2021-656
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : TEREZA PATRICIA NAVARRO BELTRAN

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO AV VILLAS contra TEREZA PATRICIA NAVARRO BELTRAN a fin de que se libre mandamiento de pago por sumas de dinero que corresponden a los pagarés Nos: 2475565, No. 2115012001498081 / 4960803012264625 / 4960803006923467, 4960803006923467.

Sin embargo se observa que en el poder conferido no se incluye para demandar la obligación que corresponde al pagaré No. 4960803006923467, lo que indica que el abogado de la parte actora no estaría facultado para invocar pretensiones por l suma de dinero correspondiente a la mencionada obligación.

Teniendo en cuenta lo anterior la parte demandante deberá aclarar hechos y pretensiones de la demanda, en cuanto a lo relacionado con la obligación No. 4960803006923467, y de ser el caso allegar poder que habilite para el mencionado cobro.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RADICADO : 2021-656
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : TEREZA PATRICIA NAVARRO BELTRAN
PROVIDENCIA : AUTO – 23/11/2021 INADMITE DEMANDA

RESUELVE :

INADMITIR, la demanda ejecutiva por el término de cinco, (05) días a fin de que la parte demandante subsane la falencia indicada en la parte motiva so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c39eb63f69987766c12a1d08c8e505812ac9ae9f94620b2f29319a396dbeed59**
Documento generado en 23/11/2021 04:41:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica